



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintiséis (26) enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal- Responsabilidad civil
Demandante:	Adelgisa Villegas Hoyos y otros.
Demandados:	EPS Coomeva en liquidación Clínica Central del Quindío S.A.S
Llamado en garantía:	Chubb Seguros de Colombia S.A. (llamado en garantía por Clínica Central del Quindío S.A.S.)
Radicado:	630013103002-2022-00166-00
Asunto:	Acepta renuncia poder y reconoce personería

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Juan Camilo Burbano como apoderado judicial de la Clínica Central del Quindío S.A.S. (doc 035.pdf), conforme a lo establecido en el inciso 4, del artículo 76, del Código General del Proceso.

De otro lado, vistos los documentos 037.pdf, 038.pdf y 039.pdf del expediente digital, se reconoce personería a la abogada Leidy Johanna Valencia Alzate, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.987.663 y T.P. No. 283.462 del C.S. de la Judicatura, para representar judicialmente a la demandada, Clínica Central del Quindío, en su calidad de representante legal judicial y apoderada de la mencionada entidad, conforme a las facultades inmersas en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

Se acepta la revocatoria del poder conferido al Grupo Operador Clínico Hospitalario por Outsourcing S.A.S.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, remítase enlace al expediente a la abogada Leidy Johanna Valencia Alzate a través de su dirección de correo electrónico:

cad@clinicacentral.co y abogado@clinicacentral.co, dejando constancia de ello en el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a91a0c55b67f58bac2607509ebe77bf76e4f9499dc79229a276b201f2977ecb**

Documento generado en 26/01/2024 08:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>